

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

Gaceta Oficial, viernes 19 de julio de 1985

Nº 20.352

CONTENIDO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley Nº 8 de 5 de julio de 1985, por la cual se establece el Parque Natural Metropolitano.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ESTABLECESE EL PARQUE NATURAL METROPOLITANO

LEY Nº. 8
(de 5 de Julio de 1985)
Por la cual se establece el Parque
Natural Metropolitano.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO 1o. Establécese el Parque Natural Metropolitano constituido por un globo de terreno ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, entre Avenida Ascanio Villalaz, Camino de la Amistad, Boulevard Omar Terrijos Herrera y Río Curundú con una superficie de 265 Has. 3877,22 m2.

Partiendo del Punto No. 1, localizado al Noroeste del antiguo Campo de Antenas de Curundú, cuya posición geográfica define por las coordenadas 80° 58' 59" 13" de latitud Norte y 79° 03' 219.09" de longitud Oeste, se continúan al punto dos con rumbo Norte 22° 05' 03" Oeste y una distancia de 123,52 mts. desde el punto dos al punto tres con rumbo Norte 64° 54' 57" Este, y una distancia de 111,08 mts; desde el punto tres al punto cuatro con rumbo Norte 23° 42' 14" Oeste y una distancia de 267,59 mts. del punto cuatro al punto cinco con rumbo Norte 11° 08' 43" Este, y una distancia de 271,04 mts; desde el punto cinco al punto seis con rumbo Sur 82° 45' 17" Este, y una distancia de 63,77 mts; desde el punto seis al punto siete con rumbo Norte 22° 25' 46" Este, y una distancia de 43,61 mts; desde el punto siete al punto ocho con rumbo Norte 48° 27' 32" Oeste, y una distancia de 321,88 mts., del punto ocho al punto nueve con

rumbo Norte 08° 26' 59" Oeste, y una distancia de 162,32 mts., del punto nueve al punto diez con rumbo Norte 02° 39' 17" Este, y una distancia de 236,83 mts.; desde el punto diez al punto once con rumbo Norte 14° 24' 15" Oeste, y una distancia de 430,26 mts., desde el punto once al punto doce con rumbo Norte 14° 55' 53" Este, y una distancia de 261,61 mts.; desde el punto doce al punto trece con rumbo Norte 05° 38' 15" Este, y una distancia de 92,64 mts. del punto trece al punto catorce con rumbo Norte 26° 37' 06" Este, y una distancia de 56,81 mts.; del punto catorce al punto quince con rumbo Norte 11° 24' 15" Oeste, y una distancia de 242,67 mts.; desde el punto quince al punto dieciséis con rumbo Sur 62° 23' 54" Oeste, y una distancia de 351,54 mts.; del punto dieciséis al punto diecisiete con rumbo Sur 42° 49' 31" Oeste, y una distancia de 243,82 mts.; del punto diecisiete al punto dieciocho con rumbo Sur 53° 35' 16" Oeste, y una distancia de 63,25 mts. del punto dieciocho al punto diecinueve con rumbo Sur 66° 23' 05" Oeste, y una distancia de 332,76 mts.; desde el punto diecinueve al punto veinte con rumbo Sur 59° 53' 08" Oeste, y una distancia de 73,98 mts.; de punto veinte al punto veintiuno con rumbo Sur 56° 39' 10" Oeste, y una distancia de 67,46 mts.; del punto veintiuno al punto veintidós con rumbo Sur 44° 36' 29" Oeste, y una distancia de 62,81 mts. del punto veintidós al punto veintitrés con rumbo Sur 38° 01' 02" Oeste, y una distancia de 154,85 mts; del punto veintitrés al punto veinticuatro con rumbo Sur 15° 45' 34" Oeste, y una distancia de 471,32 mts. desde el punto veinticuatro al

punto veinticinco con rumbo Sur 13° 53' 39" Oeste, y una distancia de 131,45 mts.; desde el punto veinticinco al punto veintiséis con rumbo Sur 08° 43' 29" Oeste, con una distancia de 157,04 mts. del punto veintiséis al punto veintisiete con rumbo Sur 06° 04' 41" Oeste, y una distancia de 152,98 mts.; del punto veintisiete al punto veintiocho con rumbo Sur 59° 19' 30" Este, y una distancia de 305,05 mts.; del punto veintiocho al punto veintinueve con rumbo Sur 34° 49' 08" y una distancia de 87,69 mts. desde el punto veintinueve a punto treinta con rumbo Sur 14° 28' 15" Este, y una distancia de 223,43 mts. del punto treinta al punto treinta y uno con rumbo Sur 21° 21' 39" Este, y una distancia de 59,28 mts. desde el punto treinta y uno al punto treinta y dos con rumbo Sur 29° 07' 24" Este y una distancia de 445,60 mts.; del punto treinta y dos al punto treinta y tres con rumbo Sur 23° 12' 26" Este, y una distancia de 58,43 mts.; del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro con rumbo Sur 43° 01' 41" Este y una distancia de 107,28 mts. del punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco con rumbo Sur 63° 59' 01" Este, y una distancia de 121,57 mts.; desde el punto treinta y cinco al punto treinta y seis con rumbo Sur 51° 06' 09" Este, y una distancia de 93,88 mts.; del punto treinta y seis al punto treinta y siete con rumbo Sur 03° 03' 41" Este, y una distancia de 74,12 mts.; desde el punto treinta y siete al punto treinta y ocho con rumbo Norte 41° 41' 41" Este, y una distancia de 137,45 mts.; del punto treinta y ocho al punto treinta y nueve con rumbo Norte 63° 36' 19" Este, y una distancia de 222,90 mts. del punto

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAL DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Edición: Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

treinta y nueve al punto cuarenta con rumbo Norte 04011 Oeste, y una distancia de 106,23 mts. desde el punto cuarenta al punto No. 1 con rumbo Norte 65014 03 Este, y una distancia de 342,47 mts., llegando al punto inicio de esta descripción.

El área del Parque Natural Metropolitano constituye un bien de dominio público y sólo podrá ser utilizada para los fines establecidos en esta Ley.

ARTICULO 2: El Parque Natural Metropolitano, tendrá los siguientes objetivos:

a) Reservar en la Ciudad de Panamá un área natural que contribuya a mantener el equilibrio entre el medio natural y su habitat urbano en particular, a fin de prevenir la contaminación y propiciar un ambiente sano.

b) Brindar a la población mayores oportunidades de esparcimiento al aire libre, que conduya a mejorar la calidad de vida.

c) Propiciar el establecimiento de facilidades para la recreación dirigida, interpretación de la naturaleza, educación ambiental, investigación ecológica y demás actividades científico-culturales afines.

d) Proteger el régimen de las aguas del Río Curundú, y

e) Conservar los recursos naturales la flora y la fauna del área.

ARTICULO 3: Las actividades que se lleven a cabo en el Parque Natural Metropolitano deberán ser compatibles con la política de protección, conservación y manejo de los recursos naturales que establezca el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y con los objetivos establecidos en el Artículo 2 de esta Ley.

ARTICULO 4: Queda prohibido dentro del parque Natural Metropolitano, efectuar todas aquellas actividades incompatibles con los objetivos especificados en el Artículo 2 de esta Ley, tales como:

a) Establecer asentamientos humanos y practicar actividades agropecuarias.

b) La cacería de animales, sustracción de plantas o productos derivados de ellos, así como a extracción de minerales, objetos arqueológicos e históricos, salvo lo establecido en leyes vi-

gentes que rigen la materia.

c) La tala de árboles y las quemas.

d) La introducción de plantas y animales no aprobados por el Patronato.

e) La realización de actividades económicas y sociales que afecten o puedan afectar los propósitos del Parque Natural Metropolitano.

f) La construcción de obras civiles, excepto la extensión de la Vía El Palmar contemplada en el Proyecto Estampa, siempre y cuando dicha extensión garantice la continuidad del Parque Natural Metropolitano en cualquiera de los puntos de su extensión, además de las absolutamente necesarias para la Conservación, Mantenimiento, Comunicación y Operación del Parque Natural Metropolitano.

PARAGRAFO: Cualquier persona natural o jurídica que contravenga lo establecido en este Artículo será ejemplarmente sancionada de conformidad con las disposiciones legales que rijan sobre la materia.

ARTICULO 5: El Parque Natural Metropolitano es patrimonio nacional y estará regido por un Patronato, el cual tendrá personería jurídica y será nombrado y orientado por el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y tendrá las facultades que esta Ley le otorgue. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

El Patronato está integrado de la siguiente manera:

a) El Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, quien lo presidirá;

b) El Director de Recursos Naturales Renovables,

c) Un representante de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA);

d) Un representante de la oficina de Planificación y Desarrollo del Área Canallera del Ministerio de Planificación y Política Económica,

e) Un representante de la Asociación para la Investigación y Propagación de Especies Panameñas, que será escogido de una terna que presente dicha Asociación.

f) Tres representantes de grupos cívicos y privados con personería jurídica, que serán escogidos de ternas de candidatos que presenten dichos gru-

pos.

g) Un representante de grupos conservacionistas que será escogido de una terna presentada por dicha Asociación.

PARAGRAFO: El Patronato se instalará en reunión que para tal efecto convoque el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 6: Cada miembro principal del Patronato tendrá un suplente que lo sustituirá en sus faltas temporales o accidentales. Los suplentes de los representantes de las entidades públicas serán aquellos que deben suprir a sus principales en cada una de ellas, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos respectivos. Los suplentes de los representantes de las entidades privadas serán escogidos en la misma forma en que lo han sido los miembros principales.

ARTICULO 7o: Cuando la persona designada como miembro principal del Patronato deje de pertenecer, por algún motivo, a la entidad o asociación cívica, profesional o privada que representa, se producirá la vacante absoluta del cargo. En este caso, dicho miembro será reemplazado por su suplente, hasta tanto se realice un nuevo nombramiento del principal.

Cuando una asociación cívica, profesional o privada que esté representada en el Patronato, desaparezca legalmente, será necesario escoger a un nuevo representante que pertenezca a otra asociación similar que se encuentre debidamente establecida, para cubrir la vacante que se produzca.

ARTICULO 8: Todos los miembros del Patronato prestarán sus servicios en forma ad-honorem.

ARTICULO 9: Los miembros del Patronato que no sean servidores públicos serán elegidos por el término de dos años y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 10: Son atribuciones del Patronato.

a) Dictar su Reglamento Interno y el plan de manejo a corto, mediano y largo plazo del funcionamiento del Parque Natural Metropolitano.

b) Adoptar las medidas indispensables para la adquisición de equipos, gestionar becas para estudio, reglamentar proyectos científicos y efectuar cual-

quier otra actividad para el desarrollo y buena marcha del Parque. La Administración de las becas se hará a través del IFARHU.

c) Recomendar al Órgano Ejecutivo, el nombramiento del personal, de conformidad con el Reglamento Interno del Parque Natural Metropolitano.

d) Aprobar o rechazar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el Plan Anual de Inversiones del Parque que elabore y presente el Director General del Parque, para lo cual se tendrán en cuenta los fondos disponibles y las necesidades del Parque.

e) Aprobar los gastos, de conformidad con los reglamentos dictados para tal fin. En caso de gastos extraordinarios, la autorización correspondiente deberá ser sometida previamente a las autoridades competentes.

f) Organizar los medios adecuados, para la obtención de fondos, así como la asistencia técnica, científica y administrativa para que cumpla sus fines.

g) Otorgar concesiones para usos específicos y señalar los términos y condiciones de las mismas, dentro del marco establecido por los artículos 3 y 4 de esta Ley.

h) Aprobar aquellos estudios e investigaciones científicas que serán ejecutados bajo su supervisión y control dentro del marco establecido por los artículos 3 y 4 de esta Ley.

i) Establecer contactos con organismos, instituciones y fundaciones de naturaleza análogas y gestionar ayuda y asistencia técnica, científica y económica para el mejoramiento constante de los fines de este Parque.

PARAGRAFO: El Patronato podrá en asuntos específicos o generales, solicitar la colaboración y la asesoría ne-

cesaria para su buen funcionamiento.

ARTICULO 11: El Parque Natural Metropolitano contará con un Director General quien será de nacionalidad panameña, y que será nombrado por el Patronato.

Es función del Director General administrar los fondos del Parque, en los términos aprobados por el Patronato, bajo la vigilancia del mismo, y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 12: El Patronato queda facultado por esta Ley para recibir las subvenciones, asignaciones y donaciones que le otorgue el gobierno, entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, destinadas a la ejecución de los programas relativos a la administración y manejo del Parque. Queda asimismo autorizado por esta Ley para administrar los fondos y recursos que reciba para los fines expresados, además de las sumas que reciba por los servicios que preste y el producto de cualquier otra actividad que lleve a cabo para obtener fondos.

PARAGRAFO: Las donaciones que el Patronato reciba de personas naturales o jurídicas se considerarán como gastos deducibles del impuesto sobre la renta, establecido en los artículos 699 y 700 del Código Fiscal.

ARTICULO 13: Las tierras, aguas y bienes comprendidos dentro del área del Parque Natural Metropolitano serán administrados por el Patronato, de acuerdo a los fines y objetivos establecidos en la presente Ley. Tales bienes incluyen el área y las edificaciones actualmente distinguidas con los números 1002, 1901 y 1067, que aún no han revertido a la República de Panamá, de manera que, cuando dicha reversión o-

cetra, los mismos también serán administrados por el Patronato.

ARTICULO 14: Las disposiciones de la presente Ley serán aplicadas sin perjuicio de las normas contenidas en los Tratados del Canal de 1977 y sin afectar lo establecido en la Ley 17 de 1979, modificada por la Ley 19 de 1984, en cuanto a la condición de bienes de dominio público que se les ha otorgado a los bienes revertidos.

ARTICULO 15: Queda derogado el Decreto Ejecutivo No. 15 de 7 de junio de 1983.

ARTICULO 16: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE, Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Licdo. JERRY WILSON NAVARRO
Presidente de la Asamblea Legislativa.

ERASMO PINILLA C.
Secretario General

Adoptado en Tercer Debate el día 19 de junio de 1985.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
5 DE JULIO DE 1985.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República.

MANUEL BALBINO MORENO
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A los presuntos herederos de MANUEL VALENZUELA (Q.E.P.D.) cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Despacho a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario (Matrimonio de Hecho), solicitado por ELENA CHONG SUFFREN, advirtiéndole que si así no lo hacen dentro del término expresado se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará el juicio.

Por tanto se le fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de junio de

mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Notifíquese,
El Juez,
(Fdo) SANTIAGO SANFORD URRIOLO
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil
(Ldo) MARIO E. FRANCO A.
Secretario

L-003690
2ra. publicación)

REMATE S:

AVISO DE REMATE
ROSA MARÍ MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:
Que en el Juicio Ejecutivo Hipoteca-

rio por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros Vía Española contra MAGNOLIA TORRES DE ROSADO, se ha señalado el día 23 de julio de 1985, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: finca No. 628, inscrita en el Registro Público al folio 256, del Tomo 41 de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en el apartamento No. 62 del Condominio Hato Pintado.

Este departamento se encuentra en el lado Este de la sexta planta alta, con la siguiente descripción: ocupa una superficie de 147 metros con 645 centímetros cuadrados y cuenta de sala-comedor, tres recámaras, un servicio sanitario con baño, cocina, área de lavandería, baño, un cuarto de empleada y servicio y baño. Límites y medidas: partiendo del punto situado más hacia el Norte de este departamento, en dirección Este, se miden dos (2) metros cincuenta (50) centímetros, limitando con pared posterior del edificio, después en dirección Sur, se miden dos me-

tros noventa y cinco centímetros, limitando con pared lateral Este del edificio con cara al Este; de aquí en dirección Oeste se miden setenta y cinco (75) centímetros, limitando con pared lateral Este del edificio, con cara al Sur, de aquí, en dirección Sur, se miden tres metros sesenta centímetros, limitando con pared lateral Este del edificio con cara al Este, de aquí, en dirección Este, se miden cuatro (4) metros diez (10) centímetros, limitando con pared lateral Este del edificio con cara al Norte, de aquí en dirección Sur se miden doce (12) metros, limitando con pared lateral Este del edificio con cara al Este, de aquí, en dirección Oeste, se miden tres metros cincuenta centímetros, limitando con la pared de enfrente del edificio, de aquí en dirección Sur se miden un metro ochenta centímetros, limitando con la baranda del balcón de este departamento con cara a Este, de aquí en dirección Oeste, se miden seis (6) metros diez (10) centímetros, limitando con la baranda del balcón de este departamento con cara al Sur; de aquí en dirección Norte, se miden ocho metros limitando con pared medianera que separa este departamento del departamento No. 61; de aquí en dirección Este, se miden noventa y cinco (95) centímetros, limitando con la pared que separa este departamento de pasillo de la planta en la cual se encuentra de aquí en dirección Norte, se miden diez (10) metros cincuenta y cinco (55) centímetros, limitando con la pared que separa de este departamento del pasillo de la planta en la cual se encuentra, de aquí en dirección Este se miden dos (2) metros ochenta (80) centímetros limitando con la pared que separa este departamento de la escalera del edificio, de aquí en dirección Norte, se miden un metro ochenta centímetros, hasta llegar al punto de partida limitando con la pared que separa este departamento de la escalera del edificio.

Valor registrado: B/26,200.00, Avalúo: B/26,000.00. Gravámenes vigentes Primera hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

Servirá de base para el remate, la suma de B/34,556.48 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en

los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

Rosa Mari Molino Paz

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 97
EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO
DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO
DE LO CIVIL, por medio del presente
edicto al público

EMPLAZA:

A DAYSI GONZALEZ GALLLO Y RIGOBERTO JUSTAVINO GALLLO, de cuyo paradero se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto COBRANZAS PROFESIONALES, S.A.

Se advierte a los demandados que si

no comparecen en el término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal, Panamá, 10 de julio de 1985

EL JUEZ:
LICDO. CARLOS STRAH
CASTRELLON
EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO
L-004177
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona COLON en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ALFONSO DIEZ SPANO, REPRESENTANTE LEGAL DE PAMPLONA, S.A. de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona COLON, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto DE INMUEBLES DE LA FINCA No. 2451, Tomo 222, Folio 62, Sección de la PROPIEDAD, PROVINCIA DE COLON.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona COLON hoy 9 de julio de mil novecientos ochenta y cinco por el término de diez (10) días y copias del mismo se remitan para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial
MAXIMO MEDINA A.,
Administrador Regional de Ingresos
Zona COLON en funciones de Juez
Ejecutor
LICDO. AGUSTIN RUIZ CH.
SECRETARIO AD-HOC

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, CITA Y EMPLAZA:

A los señores ANTONIO GONZALEZ REYES y SECUNDINO DE LEON o SECUNDINO MICRE, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado se hagan representar en el Juicio Ordinario que en su contra ha presentado el señor HERACLIO AN-

TONIO FLORES (actuando en la condición de padre del finado JUSTINO FLORES SANCHEZ, para lo cual se les concede un término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad a lo establecido por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presentan se les nombrará un defensor de ausente con quien se le ha de seguir el Juicio".

Por tanto y para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy veintiocho -28- de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
Juez Primero del Circuito de
Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Las Tablas, 28 de mayo de 1985

Secretario

L217642
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, EMPLAZA:

"A los señores JOSE DEL CARMEN MONTENEGRO, NAZARIO MONTENEGRO, CASIMIRA MONTENEGRO, MARCIANA MONTENEGRO, EULOGIA MONTENEGRO, ROLANDO MONTENEGRO, LUIS MONTENEGRO, ASUNCION MONTENEGRO y LUCINDA MONTENEGRO, cuyo paradero se les desconoce, para que por medio de apoderado se hagan representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto en su contra por el señor LIBERATO MONTENEGRO SAMANIEGO, para lo cual se les concede el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad a lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presentan en dicho término se les nombrará un defensor de ausente con quien se les ha de seguir el juicio".

Por tanto y para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este juzgado y copias del mismo le han sido entregadas

a la parte interesada hoy ocho -8- de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Las Tablas, 8 de mayo de 1985

Secretario

L155003
(única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:
MAGALIS ESTHER HINESTROZA SANCHEZ, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez -10- días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del presente juicio de Divorcio instaurado por LAURENCIO CARRILLO SANTOS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 14 de mayo de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lidia. Zolla R. Esquivel V. (fdo.)
Juez Segunda del Circuito de Panamá
(fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria

L-003408 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El Suscrito, Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA A:
LUIS ALBERTO PAREDES, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DALIA ESTELA GUERINE DE PAREDES.

Se advierte al emplazado que si no

comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de agosto de 1984, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y cúmplase

Américo Rivera Gómez
El Juez

César E. Díaz E.
El Secretario

L003489
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, con sede en el Corregimiento de Ancón, Area del Canal de Panamá, por este medio, EMPLAZA al señor A. MANDO ENRIQUE ENGLEM, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que le sigue en su contra la señora TERRENCIA VALENCIA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy 23 de mayo de 1985.

(Fdo) SANTIAGO SANFORD URRIOLA

(FDO) MARIO E. FRANCO A.
Secretario

L-005375
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 47
LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A
EDITH MARINA SANCHEZ RIOS, cuyo paradero se desconoce para que den-

tro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad; comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto CHARLES WILLIAM GRAZIER CAJAR.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 14 de marzo de 1985

La Juez,
(Fdo) ELITZA C. DE MORENO
(Fdo) GUILLERMO MORON A.
Secretario

L-200483

(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -123-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

RICARDO ALMANZA BAULE, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo propuesto por COBRANZAS PROFESIONALES S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 24 de julio de 1985,

La Juez,
(fdo.) Elitza de Moreno.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.

Panamá, 24 de julio de 1985.

GUILLERMO MORON A.
Secretario de Juzgado Cuarto del
Circuito de lo Civil.

(L-003566

Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.128
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio

EMPLAZA:

A, CUALQUIER Persona interesada, para que por sí o por medio apoderado judicial, comparezcan a estar a derecho en el juicio de interdicción interpuesta por EIRA MARTA SANCHEZ TERRADO DE SANIDAS, a fin de que se declare la interdicción de su hermano GIL RAMON SANCHEZ TERRADO.

Se hace saber a los emplazados, que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Curador Ad-Litem, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación.

Panamá, 26 de junio de 1985.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Homero Cajar P.

(fdo.) Fernando Campos M.
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 27 de junio de 1985

Liquidación
003681
Única Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada BENIL TRADE, S.A. inscrita en el Registro Público a Ficha 052073, Rollo 3526, Imagen 0030. Sección de Micropeficula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en Asamblea General de sus accionistas celebrada el 23 de abril de 1985 y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 6071 del 5 de junio de 1985, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 11 de junio de 1985, según consta en el Tomo 171, Asiento 11725 del Mario.

Panamá, 11 de junio de 1985

BENIL TRADE S.A.

L004876
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado RICAURTE ROMERO FRANCO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:.....
Por lo antes expuesto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administración justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado RICAURTE ROMERO FRANCO, desde el 10 de enero de 1985, fecha de su deceso;

Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, su hijo CESAR ROMERO VILLARREAL o CESAR AUGUSTO ROMERO VILLARREAL (una misma persona); y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, La Juez, (fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes, El Secretario (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez,

(fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes.

El Secretario
(fdo) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original

Chitré, 27 de mayo de 1985

Esteban Poveda C.
Secretario

L217641

(Única publicación)

BANCO NACIONAL:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO No. 31

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por

este medio, al público.

HACE SABER:

Que la firma forense JOVANE BIERACH & ASOCIADOS, en representación del señor NIBARDO CANDANEDO MORENO, Representante Legal de la Sociedad NICLE, S.A., solicita la anulación y reposición del cheque que se describe así:

"CHEQUE CERTIFICADO No. 2075, de la Cuenta corriente No. 02-840013-6 que mantenemos en el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Sucursal de San Francisco, a nombre de la Sociedad arriba mencionada y a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil, por la suma de quinientos cuarenta balboas con 23/100 (B/540.23)."

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación legal hoy, trece (13) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), a fin de los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez,
Licdo. Carlos Strah Castellón

JOSE D. ABREGO
El Secretario Ad-Int.

CERTIFICO QUE TODO LO
ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL.

Panamá, 13 de junio de 1985.

Secretario.

L005385
(Única publicación).

AGUARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. -306-

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) ROBERTO AYALA BARRIA, varón, panameño mayor de edad, casado en 1953, Servidor Público con residencia en Calle San Francisco No. 2332, portador de la cédula de identidad personal No. 8-110-390, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA HACIA LA MITRA-ALTOS DES. FCO. de Barrio corregimiento de GUADALUPE, de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Justina Sánchez

con 41.61 mts.

SUR: Predio de Evangelina Abrego con 38.65 mts.

ESTE: Predio de Julio Ruiz con 23.23 mts.

OESTE: Callejón de Servidumbre con 42.65 mts.

Área total del terreno mil doscientos ochenta metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (1.280.80 mts².)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
(fdo.) Luzmila de Quirós.

L-005252
(Única Publicación)

EDICTO Nº 311
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) SAVINA ODERAY PERALTA VASQUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, unida, secretaria residente en Mata del Coco Nº 5769, con cédula de identidad personal número 8-458-74, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Vereda a la Calle Ricardo J. Alfaro del Barrio Corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos Linderos y Medidas son los siguientes.

NORTE: MARIA DE JESUS

SAAVEDRA CON 36.98 METROS.

SUR: VEREDA CON 37.00 METROS.

ESTE: JUSTINA GONZALEZ CONCEPCION CON 20.00 METROS.

OESTE: LOTE MUNICIPAL CON 20.50 METROS.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS. (749.14 M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde,
ROBERTO A. MORENO V.
Director Depto. de Catastro
Mpal

TOMAS RICARDO MARINO H.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

TOMAS RICARDO MARINO HERRERA
Director del Depto de Catastro
Municipal

L-003664
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5.
CAPIRA

EDICTO No. 053-85

El que suscribe Funcionario Sustantador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Pa-

ramé, al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ESTANISLAO PINO ZAMORA, vecino (a) del Corregimiento de Cabuya distrito de Chame portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-49-442 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-208-84 la Adjudicación a Título Oneroso de 16 has. 6066.2170 metros cuadrados, ubicados en Espavacito Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a La Mesa.

SUR: Juana Castillo y calle y Junta Local.

ESTE: Juana Castillo y callejón.

OESTE: Rodolfo Bellido y José Zamora.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 27 de mayo de 1985.

Sr. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

ECILDA E. BE THANCOURTS.
Secretaría Adj-Hoc.

L003600
(Única Publicación)

EDICTO No. 139
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Sr. (a) LIONEL A. FIGUEROA V. y EUDOVINA NAVARRO DE FIGUEROA, panameños, mayores de edad, casados, cónyuge el primero y de oficios domésticos la segunda, portadores de nuestra respectivas cédula de identidad personal No. 8-102-937 y 8-114-14....

En su propio nombre o representación de sus propias personas ha solicitado a éste despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado La Sedas de la Barriada B. Balboa Corregimiento Balboa donde si hay una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:..

NORTE: Leonel Figueroa, resto de la finca 6028 folio 104 tomo 194, con 21.95 mts.

SUR: Ocup. por Marcos Félix Graell

resto de la finca 6028 folio 104 Tomo, 194 con 23.47 mts.

ESTE: Calle 34 Norte.

OESTE: Ocup. por Eudovina Figueroa resto de la finca 6028 folio 104 Tomo, 194 con 30.11 mts.

Area total del terreno seiscientos, cincuenta y cuatro metros cuadrados, con cincuenta y siete decímetros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados. (64.5780 mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 10 de junio de mil novecientos ochenta y cinco

El Alcalde:
(Fdo) Sr. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO
(Fdo) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original
La Chorrera, diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Sra. del Dpto. de Catastro Mpsl.

L236129
(Única Publicación).

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1
El Suscrito Juez Municipal del Distrito de La Pintada, provincia de Coclé, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

BEDIANO HERRERA CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, unido, agricultor, natural de El Palmar del Distrito de Olá, provincia de Coclé, con residencia en platanal, jurisdicción del Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, conados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del Auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, 19 de julio de 1985.

TRITO -- La Pintada, octubre veinticinco de mil novecientos ochenta y tres

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Municipal de La Pintada, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley: LLAMA a responder en juicio penal a BEDIANO HERRERA CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, unido, agricultor, natural de El Palmar, de Olá, provincia de Coclé, con residencia en platanal, nació el 10 de febrero de 1952, hijo de Margarito Herrera y Gregoria Castillo, con cédula de identidad personal No. 2-136-254, como infractor de disposiciones legales contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II, del Código Penal. Queda el juicio abierto a pruebas por el término de tres días. Como el sindicado se encuentra con fianza encarceraria, pídase a su fiador señor Margarito Herrera Vásquez, lo presente al Tribunal, en el término de cuatro días, para que se notifique personalmente del auto encausatorio dictado en su contra. Como el Licenciado José de Jesús Grimaldo M., Defensor del sindicado, tiene sus oficinas en calle Damián Carles No. 3428, Teléfono 97-9237, del Distrito de Penonomé librese exhortó suplicatorio a cargo del señor Juez Municipal del distrito de Penonomé, con ruego de que se sirva notificarle personalmente del auto de proceder dictado contra su defendido. Fundamento Legal: Artículos 2034, 2035, y 2147 del Código Judicial y artículo 319 Inciso 1o del Código Penal. Cópese y Notifíquese. Juez Municipal de La Pintada (fdo) Gliberto Gordón V. Sandra F. de Candelaria, (Secretaría). Se advierte al emplazado Bediano Herrera Castillo que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado Bediano Herrera Castillo y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2006 del Código Judicial. Por lo tanto, para notificar al emplazado Bediano Herrera Castillo, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las nueve de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación. El Juez (fdo) Rodolfo O. Morales A. La Secretaría (fdo) Sandra E. Fernández H.

Todo lo anterior es fiel copia de su original.

La Secretaria
Sandra E. Fernández C.

EDITORIA RENOVACION, S. A.